



RICARDO  
SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.11.26  
16:20:32 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

# ALCANCE N° 263 A LA GACETA N° 225

Año CXLI

San José, Costa Rica, martes 26 de noviembre del 2019

175 páginas

**PODER LEGISLATIVO  
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO  
ACUERDOS**

**REGLAMENTOS**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

**NOTIFICACIONES**

**PODER JUDICIAL  
MUNICIPALIDADES**

**FE DE ERRATAS**

**INSTITUTO COSTARRICENSE  
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los numerales 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública,

**Considerando:**

1°—Que de acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (BM) de julio del 2011, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad, de las cuales doscientos millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En Costa Rica, alrededor del 15% de la población son personas con discapacidad, pendientes de un estudio riguroso y profundo sobre su situación, sus características y ubicación. La falta de este tipo de estudio refleja el desinterés de contar con un sólido punto de partida para la planificación de políticas públicas dirigidas a este sector poblacional.

2°—Que la situación de exclusión social, económica y de discriminación en casi todos los aspectos de la vida, genera un círculo vicioso entre pobreza y discapacidad: la pobreza genera discapacidad y la discapacidad produce pobreza. Esto hace que exista mayor número de personas con discapacidad en los sectores más pobres de la población general; cuyas condiciones los limitan o impiden salir de la pobreza.

3°—Que las personas con discapacidad tienen el derecho a participar plena y efectivamente y sin discriminación en la sociedad, reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley N°8661), Convención Interamericana para la eliminación de todo tipo de discriminación contra las personas con discapacidad (Ley N°7948).

4°—Que la Constitución Política costarricense, en su artículo 33, reconoce el derecho a la igualdad y que no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

5°—Que conforme a la Ley N° 8661, Aprobación de la "Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad" y demás normativa conexas, se establecen una serie de obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y equidad para las personas con discapacidad.

6°—Que el Ministerio de Seguridad Pública tiene como misión, servir y proteger a todo ser humano para el goce de sus derechos y libertades en el territorio nacional en alianza con la comunidad.

7°—Que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones en la vida social, por lo que se siguen vulnerando sus derechos humanos y así lo expone la Organización Naciones Unidas (ONU) en el inciso k del Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

8°— Que las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 7600 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deben tener la oportunidad de participar activamente ,en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas; incluidos los que le afectan directamente en materia de seguridad ciudadana de su competencia.

9°—Que la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones, es importante para que las Personas con Discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, según lo establecen los cuerpos normativos nacionales e internacionales vigentes en el país.

### **Reconociendo:**

El valor de las contribuciones que pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y al de sus comunidades, como de gran impacto para la erradicación de la pobreza.

La importancia, que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, derechos consagrados en el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas, ratificado mediante la Ley N°8861.

Tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas: Consiste básicamente en respetar la independencia de las Personas con Discapacidad y su libertad para decidir lo que les afecta.
- b. La no discriminación: Significa toda distinción, exclusión o restricción basada en' una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de una discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- c. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad: Desarrollar mecanismos que garanticen la participación de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones a las demás, en la vida política, pública, cultural, recreativa, el esparcimiento y el deporte.
- d. El respeto por las diferencias y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e. La igualdad de oportunidades: Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de igualdad de oportunidades de acceso y pa'licipación en idénticas circunstancias.
- f. La accesibilidad: Medidas que aseguran el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertas al público. **Por tanto,**

## ACUERDA:

### **Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad en el Ministerio de Seguridad Pública**

**Artículo 1º**— Emitir la siguiente: “**Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad**”, como un marco político y administrativo a largo plazo, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, que debe ser desarrollada por todo el personal del Ministerio de Seguridad Pública.

**Artículo 2º**— **Glosario.** Para efectos de la aplicación de la presente política, se considerará lo siguiente:

**Accesibilidad:** Facilidad para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

**Acceso a los procesos ministeriales de las personas con discapacidad:** conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios que brinde este Ministerio, para su participación ciudadana con un trato humano.

**Autonomía:** Facultad de las personas con discapacidad para definir sus intereses y prioridades, expresar sus preferencias y trazar un plan personal de vida de acuerdo con sus condiciones personales y circunstancias.

**Ayudas técnicas:** Equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

**Discapacidad:** Es una limitación funcional, consecuencia de una deficiencia; que se manifiesta en la vida cotidiana. La discapacidad se tiene. La persona "no es" discapacitada, sino que "está"~ discapacitada. La discapacidad, al igual que la deficiencia, puede ser congénita o adquirida, temporal o irreversible y, además, progresiva o regresiva. Las discapacidades se pueden aglutinar en tres troncos principales: de movilidad o desplazamiento, de relación o conducta y de comunicación. En la actualidad, se está redefiniendo el término discapacidad como falta de adecuación entre la persona y su entorno, más que como una consecuencia de la deficiencia de las personas.

**Discriminación:** Distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

**Discriminación por razones de discapacidad:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**Diseño universal:** Delineación de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

**Igualdad:** Correspondencia entre los Estados partes para reconocer que todas las personas son iguales ante la ley y que, en virtud de ella, tienen derecho a igual protección legal, a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

**Inclusión:** reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes. La inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea "parte de" y que no permanezca "separado de". Inclusión, por lo tanto, significa que los sistemas establecidos proveerán acceso y participación recíproca; y que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

**Persona con discapacidad:** proviene del modelo social de la discapacidad, que pone en primer lugar a la persona y dice que la persona tiene discapacidad (una característica de la persona, entre muchas otras). Desde esta visión, la discapacidad queda definida por la relación de la persona con las barreras que le pone el entorno. Esta terminología está sustentada por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo importante es que las mismas personas con discapacidad han sido las que participaron en su formulación.

**Perspectiva de la discapacidad:** Evidenciar, las distintas formas de subordinación y discriminación que en el entorno social experimentan las personas en condición de discapacidad considerando el género, edad, condición económica, etnia, etc. a fin de eliminarlas.

**Servicios de Apoyo:** toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

**Transversalidad de la discapacidad:** Proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las personas con discapacidad en una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que estos gocen de servicios en condición de igualdad y equidad.

**Artículo 3º**— La presente política parte de tres enfoques fundamentales:

- a. Legislación nacional armonizada con los tratados internacionales ratificados por el Estado costarricense, especialmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, que tiene rango supra-legal e incluso supra constitucional cuando versa sobre Derechos Humanos, en arreglo a lo que establece el artículo 7 de la Constitución Política.
- b. Políticas inclusivas en materia de seguridad ciudadana basadas en la participación de las Personas con Discapacidad.

c. Gerencia Social por resultados y que responda a la necesidad de lograr una institución inclusiva y respetuosa de los derechos para toda la población, en la cual las Personas con Discapacidad no encuentren barreras para su participación en la vida política y pública.

**Artículo 4°**— La Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Seguridad Pública, es inclusiva, articuladora, participativa, estratégica, integradora y ajustable, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS 2011-2030).

**Artículo 5°**— Todas las instancias policiales y administrativas; en general todo el personal del Ministerio de Seguridad Pública, será responsable de promover la inclusión de la presente política en los procedimientos y labores diarias, dentro de su ámbito.

**Artículo 6°**— Para la implementación de esta política, todas las instancias policiales y administrativas; deberán hacer en su PAO los ajustes que se requieran para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la PONADIS 2011-2030.

**Artículo 7°**—El Ministerio de Seguridad Pública desarrollará todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarios, con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política en los distintos ámbitos del Ministerio y así se ha de establecer en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Seguridad Pública.

**Artículo 8°**— Se dispondrá de lo necesario para el seguimiento y monitoreo de la Política sobre Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, mediante la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), para velar por el cumplimiento de la presente política; creando mecanismos que sean necesarios para lograr la coordinación entre los distintos Programas Presupuestarios del Ministerio, lo que debe establecerse en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Seguridad Pública.

**Artículo 9°**—En el Plan Estratégico Institucional, se incluirán e implementarán acciones afirmativas o medidas de corrección que se requieran con el fin de asegurar la eliminación de las desigualdades que enfrentan los usuarios y funcionarios con discapacidad.

**Artículo 10°**—La perspectiva de derechos de las personas con discapacidad y el principio de no discriminación por razones de discapacidad, deberán ser transversales en todos los servicios ministeriales tanto a usuarios internos como externos.

**Artículo 11°**—La presente política se dará a conocer en todos los ámbitos del Ministerio de Seguridad Pública, con el objetivo de que se aplique de forma inmediata.

**Artículo 12°**—En concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, Ley N° 8661, se deberá buscar la participación ciudadana de las personas con discapacidad, en las diferentes instancias del Ministerio de Seguridad Pública, en donde aplica.

Asimismo, se les invitará a participar en la conmemoración de las siguientes fechas:

- 29 de mayo: Día Nacional de las Personas con Discapacidad
- Segunda semana de noviembre: Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- 3 de diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad

**Artículo 13°**—Debe asegurarse la prestación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad, cortesía, y accesibilidad acorde con las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, que se tomen en cuenta sus características específicas y eliminen todas aquellas normas, prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultados discriminatorios por razones de discapacidad.

**Artículo 14°**—Se trabajará para garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público interno y externo, relacionado con los servicios ministeriales, sean accesibles a las personas con discapacidad, para que los usen y disfruten, en igualdad de condiciones con los demás.

**Artículo 15°**—La información sobre los servicios ministeriales se proporcionará a la población con discapacidad de forma veraz, comprensible y accesible, de conformidad a la tecnología disponible.

**Artículo 16°**—El jerarca institucional del Ministerio de Seguridad Pública realizará las acciones necesarias tendientes a garantizar el apoyo a la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP) en la coordinación, desarrollo, promoción, ejecución, evaluación y seguimiento de esta política, esto con el fin de erradicar las desigualdades y discriminaciones por razones de discapacidad en todas las instancias de esta Institución.

## **ANEXO**

### **Lineamientos Generales del Plan de Acción**

Con el fin de lograr un efectivo avance en el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional e internacional y la Política Nacional de Discapacidad 2011-2030, que rige para todas las instituciones del Estado costarricense y los compromisos asumidos por el Ministerio de Seguridad Pública, se presenta a continuación la meta y las líneas generales contempladas en un plan de acción que permitirá llevar a la práctica la Política sobre Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Seguridad Pública.

#### **Propósito**

La Política sobre Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Seguridad Pública tiene como propósito garantizar a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios ministeriales, decisiones administrativas y/o policiales y funcionamiento interno del Ministerio de Seguridad Pública.

Lineamientos de acción de la política

Las acciones a seguir en todas las instancias del Ministerio de Seguridad Pública para la implementación de la siguiente política, deben orientarse a lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

La Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad' (Ciad-MSP), los directores policiales y administrativos, serán los responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política.

### **Objetivos y estrategias**

Los objetivos y estrategias para la ejecución de la política serán guiados por los siguientes ejes:

- a. **Eje institucionalidad democrática:** reconocimiento de la Persona con Discapacidad como sujeto activo de derechos, para el ejercicio de la ciudadanía en el marco de la convivencia democrática sustentada por una institución garante de derechos.

Los lineamientos de éste eje son:

- Compromiso garantista de tomar decisiones internas para avanzar con los derechos de las personas con discapacidad.
- Fortalecimiento de programas policiales y administrativos orientados al desarrollo inclusivo.

- b. **Eje salud:** Reforzar la política institucional en salud del Ministerio de Seguridad Pública y sus estrategias para que sean inclusivas, especifica mente en lo relativo a las y los funcionarios con discapacidad y sus familias y las particularidades que esta condición implica.

Los lineamientos del eje salud son:

- Promoción de la salud integral.
- Acceso a los programas de salud y vida saludable.
- Educación para la salud, y
- Salud sexual y reproductiva.

- c. **Eje capacitación:** Reforzar la capacitación con enfoque en el acceso universal y la equidad. Se considera que la capacitación con organizaciones de Personas con Discapacidad, brindará mejor conocimiento en mecanismos de exigibilidad de derechos, legislación en discapacidad, mecanismos de incidencia política; y además permitirá a la población con discapacidad que labora en el Ministerio de Seguridad acceder al desarrollo inclusivo y exigir el cumplimiento de sus derechos.

Los lineamientos del eje capacitación son:

- Capacitación en derechos humanos.

- Formación permanente del personal de la Institución en derechos de personas con discapacidad, particularmente en lo contenidos de las leyes: 7600, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y Ley 8661, sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Promoción de la participación de las ONG y personas con discapacidad, así como otros actores de la sociedad civil en la capacitación interna y externa de los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública.
- Infraestructura y equipamiento adecuado y accesible de los espacios donde se brinda capacitación en la institución.

d. **Eje trabajo y empleo:** El derecho al trabajo y a un empleo digno como medio para poder optar por un estilo de vida independiente, son factores vitales para el desarrollo en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. El Ministerio de Seguridad Pública buscará mejorar las estrategias y los mecanismos que garanticen el acceso efectivo al trabajo de las personas con discapacidad, contribuyendo a desarrollar y ampliar las habilidades y destrezas de estas personas y con ello, contribuir a la superación del círculo vicioso que relaciona la discapacidad y pobreza, como causa y consecuencia.

Los lineamientos del eje trabajo y empleo es el siguiente:

- Cumplir con lo establecido por la Ley N° 8862 en cuanto a reservar un 5% de las plazas vacantes para funcionarios con discapacidad.

### **Establecimiento y desarrollo de estrategias de inserción laboral inclusivas.**

e. **Eje personas, instituciones, organizaciones y entorno inclusivo:** Establece las condiciones para el logro del entorno inclusivo de todas -las personas, incluida la población con discapacidad.

Esto implica el desarrollo de acciones enfocadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación activa en los procesos de seguridad ciudadana y de proyección a la sociedad, de las organizaciones de Personas con Discapacidad y sus familias, como actores protagónicos de su propio desarrollo.

Los lineamientos de este eje son:

- Reconocimiento de la diversidad de las Personas con Discapacidad.
- Apoyo, fortalecimiento y promoción de un entorno inclusivo.
- Construcción de un entorno institucional accesible e inclusivo y la contribución activa en el desarrollo de un entorno nacional inclusivo.

### **Ámbitos de desarrollo**

Las acciones propuestas serán desarrolladas en diferentes ámbitos como lo son:

## **1) Ámbito Técnico-Administrativo**

### **a. Aspectos generales**

Las instancias policiales y administrativas deben impulsar el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos existentes para lograr la accesibilidad de las personas usuarias con discapacidad, sin discriminación, tales como; el Despacho de los Jerarcas, Auditoría Interna, Dirección de Recursos Humanos, Sub Proceso de Desalojos Administrativos de la Asesoría Jurídica, Sección de Administración de Correspondencia (SAC), Contraloría de Servicios y cualquier otro departamento o unidad, logrando así un acceso digno a los servicios que se brindan.

Las instancias policiales y administrativas, por medio de sus departamentos y unidades, establecerán servicios de apoyo que brinden:

- a) Ayudas técnicas que faciliten el acceso a los servicios de las personas con discapacidad.
- b) Personal capacitado que facilite el acceso a los servicios a las personas, con discapacidad.

El Ministerio de Seguridad Pública a través de las instancias competentes, debe asegurar progresivamente y según la disponibilidad de presupuesto, que los inmuebles donde se otorgan los servicios sean accesibles, para lo cual deberán:

- a) Mantener un diagnóstico actualizado de los inmuebles, para identificar posibles barreras arquitectónicas que puedan afectar los servicios que brinda la institución y que incluye a las personas con discapacidad.
- b) Implementar un sistema de control que asegure que los inmuebles que alquile el Ministerio de Seguridad Pública, cumplan con las normas establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y las Normas Técnicas de Accesibilidad.
- c) Elaborar y ejecutar un plan de eliminación de barreras arquitectónicas para los inmuebles propiedad del Ministerio de Seguridad Pública.
- d) Negociar con los propietarios de los bienes inmuebles alquilados, la realización de las adaptaciones necesarias para asegurar el acceso arquitectónico a los inmuebles de toda persona con discapacidad.
- e) Rescindir los contratos de inquilinato donde los inmuebles no aseguren un mínimo de accesibilidad arquitectónica para las personas con discapacidad.
- f) Mantener un diagnóstico actualizado de los muebles que se utilizan para la atención al público, donde se identifique aquellos que contemplan barreras de acceso.
- g) Diseñar y actualizar una guía sobre accesibilidad a los inmuebles de los servicios policiales y administrativos.
- h) Elaborar y ejecutar un plan de renovación de inmuebles para asegurar que estos sean accesibles, cómodos y satisfactorios para el uso de la población con discapacidad, incluidos los funcionarios con discapacidad.

Las instancias policiales y administrativas deberán implementar procesos de atención cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

El Ministerio de Seguridad Pública a través de la instancia competente, asegura una señalización accesible en los inmuebles policiales y administrativos mediante las siguientes acciones:

- a) Realizar un diagnóstico sobre la señalización existente en los inmuebles donde se brindan servicios policiales y administrativos.
- b) Diseñar y actualizar una guía sobre señalización accesible para los inmuebles donde se otorgan servicios policiales y administrativos.
- c) Elaborar y ejecutar un plan de renovación de rótulos de señalización que sean accesibles para la población con discapacidad.

El Ministerio de Seguridad Pública, por medio de instancias y comisiones competentes, deberá desarrollar gestiones para prevenir los riesgos que surjan de posibles emergencias, ejecutando las siguientes acciones:

- a) Realizar un diagnóstico sobre riesgos en situaciones de emergencia en los edificios policiales y administrativos, desde la perspectiva de las necesidades de las personas con discapacidad. Elaborar una guía para la prevención de riesgos en situaciones de emergencias en los edificios policiales y administrativos, que incluya adecuadamente a las personas con discapacidad.
- b) Capacitar al personal policial y administrativo sobre el manejo de emergencia, incorporando la variable de la discapacidad.
- c) Diseñar un plan de ejecución para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los servicios policiales y administrativos, sin discriminación por razones de edad, discapacidad y género.

Las instancias policiales y administrativas podrán acudir al Departamento de Salud Ocupacional, con el propósito de establecer e implementar un programa de salud ocupacional para el personal con discapacidad que labore en dicha instancia.

#### **b. Planificación, seguimiento, evaluación y presupuesto**

La Oficina de Planificación Institucional, en coordinación con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), deberá promover la incorporación de las acciones derivadas del cumplimiento de la política en el Plan Estratégico Institucional, en el PAO de las instancias policiales y administrativas, y será responsable de que esta disposición se cumpla a través de un efectivo seguimiento.

La Oficina de Planificación Institucional, junto con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), desarrollará un sistema de indicadores para medir el avance de la implementación de la Política sobre los Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad en el Ministerio de Seguridad Pública.

La Oficina de Planificación Institucional, con la asistencia técnica de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad, y Discapacidad (Ciad-MSP), realizará una evaluación anual de los planes y programas de las instancias policiales y administrativas, para determinar el grado de avance de cumplimiento de los resultados esperados en materia de igualdad y discapacidad.

Los Jefes de Programas Presupuestarios en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional, conforme lo establecido por la Ley 7600, asegurarán que las acciones para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, previstas en los planes y programas de todas las instancias policiales y administrativas, tengan el respectivo contenido presupuestario.

La Oficina de Planificación Institucional y la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), desarrollarán indicadores desde la perspectiva de los derechos de las Personas con Discapacidad para recoger información que sea útil para la toma de decisiones.

### **c. Recursos Humanos**

El Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), deberá garantizar que los procesos de selección de personal estén adaptados a las condiciones de los aspirantes con discapacidad y se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos. Lo anterior para dar fiel cumplimiento a la Ley N°8862,-Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público.

Se deberá incorporar en los procesos de inducción la perspectiva de la discapacidad, para promover actitudes respetuosas para esta población.

La Dirección de Recursos Humanos debe asegurar que las políticas de contratación de personal, incentivos, ascensos, formación profesional, evaluación del desempeño y administración de los recursos humanos en general, no discriminen por razones de discapacidad.

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), promoverán la formación de servidores institucionales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) y cualquier otro tema necesario para brindar un trato adecuado a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con el Departamento de Salud Ocupacional y la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), desarrollarán acciones para facilitar que las personas con discapacidad que son servidoras de esta institución, cuenten con los servicios de apoyo y las ayudas técnicas para desempeñar lo mejor posible sus funciones, así como; readaptar y reubicar al personal que adquiera una discapacidad.

### **d. Capacitación**

El Departamento de Capacitación, en coordinación con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), elaborará planes de capacitación permanente sobre aspectos de discapacidad, abarcará el personal de todos los ámbitos y niveles del Ministerio de Seguridad Pública.

El Departamento de Capacitación deberá incorporar en sus cursos y planes de capacitación, la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad, de manera específica y transversal en todo su quehacer.

El Departamento de Capacitación, en coordinación con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), desarrollará material didáctico relacionado con los derechos de las personas con discapacidad, para el personal de los distintos niveles jerárquicos del Ministerio de Seguridad Pública.

El Departamento de Capacitación aplicará adecuaciones curriculares para los procesos de formación y evaluación del desempeño de los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública.

#### **e. Información y comunicación**

La información al público que emane el Ministerio de Seguridad por medio de cualquiera de sus medios, deberá ser accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares, para ello:

- Se contará con servicios de información y comunicación virtual, mismos que deben cumplir con los requerimientos a nivel intelectual y sensorial de accesibilidad, para las personas con discapacidad.
- Las oficinas institucionales que atienden al público, deberán contar con personal formado en Lengua de Señas Costarricense (LESCO), y brindar un trato adecuado a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

La Oficina de Relaciones Públicas y Prensa, en coordinación con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), llevará a cabo programas de divulgación, sobre el acceso a la información en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad, y los mecanismos a su disposición. De igual forma, divulgará a lo interno del Ministerio de Seguridad Pública la política de igualdad para las personas con discapacidad, utilizando los medios idóneos.

La Oficina de Relaciones Públicas y Prensa, en coordinación con la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), divulgará los logros alcanzados en materia de igualdad de las Personas con Discapacidad, en el Ministerio de Seguridad Pública.

#### **f. Desarrollo de procesos, normas y métodos**

Las diversas instancias del Ministerio de Seguridad Pública desarrollarán protocolos, guías y directrices para mejorar la atención de los usuarios con alguna discapacidad que se presenten a la Institución.

La Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), elaborará recomendaciones que aseguren que las normas, métodos y procesos que se desarrollan en todas las instancias Ministeriales, sean accesibles para las personas usuarias con discapacidad.

## **2) Relaciones interinstitucionales**

### **a. Consejo Nacional de Persona con Discapacidad**

La Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), desarrollará relaciones de colaboración y asistencia técnica con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), cuando estime oportuno.

### **b. Red de Comisiones Institucionales de Discapacidad**

La Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), trabajará en conjunto con otras Comisiones Institucionales sobre Discapacidad, en la coordinación, que incluye el seguimiento y monitoreo de los progresos en el cumplimiento de sus respectivos planes de acción, para el avance de los derechos de las personas con discapacidad.

### **c. Sociedad Civil**

La Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), promoverá la participación de organizaciones de personas con discapacidad en los diferentes procesos Ministeriales, donde aplique, para asegurar su participación ciudadana. Tendrá un énfasis especial la proyección de la institución hacia las organizaciones de personas con discapacidad.

## **3) Estrategias de implementación**

El Ministro será responsable de la aprobación de la Política de Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Seguridad Pública.

La Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (Ciad-MSP), será el ente asesor en el proceso de la implementación y cumplimiento de la política.

**Artículo 17°.** —Rige a partir de su publicación.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Michael Soto Rojas, Ministro de Seguridad Pública.—1 vez.—Solicitud N° 172475.—  
( IN2019408906 ).

# REGLAMENTOS

## INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

### Reglamento para la prevención de Acoso Laboral en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

**Código de  
Documento  
RI-GG-02**

#### RESULTANDO

- I. Que mediante oficio GG-0355-02-2019, la Gerencia General del IMAS solicita a la Comisión para la Prevención del Acoso Laboral-CIPAL, la revisión del Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral en el IMAS.
- II. Que mediante oficio CIPAL-10-2019 se remiten las reformas acordadas en la Comisión para la Prevención del Acoso Laboral en el IMAS y el Asesor de la Gerencia General, Lic. José Daniel Iglesias, contenidas en el oficio GG-0522-03-2019, recibidas por la CIPAL con el oficio GG-0632-03-2019.
- III. Que mediante el oficio IMAS-GG1050-2019, la Gerencia General, sometió a revisión de las Unidades Asesoras el oficio CIPAL-10-2019, conteniendo las reformas propuestas.
- IV. Que mediante el oficio IMAS-GG-1264-2019, la Gerencia General hace de conocimiento los criterios de las Unidades Asesoras, a la CIPAL, identificándose que tanto Planificación Institucional como la Asesoría Jurídica mediante oficios IMAS-PE-PI-0186-2019 e IMAS-PE-AJ-524-2019 respectivamente y en atención al procedimiento usual, manifiestan su criterio técnico positivo a las reformas propuestas.
- V. Que mediante oficio IMAS-GG-CIPAL-12-2019 se remite la versión final de las reformas propuestas a la Gerencia General, para su presentación al Consejo Directivo.
- VI. Que mediante el oficio IMAS-GG-2091-2019, se presenta para valoración ante Consejo Directivo las propuestas de reforma al “Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral en el IMAS”.

#### CONSIDERANDO

Primero: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo Décimo dispone:

“...1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.

2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere...”